



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL AYUNTAMIENTO DE ARAFO PARA NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA Y NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN BODEGA COMARCAL.

Visto el informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural de 19 de diciembre de 2023 relativo a las actuaciones contempladas en la subvención directa al Ayuntamiento de Arafo para la ejecución del "Proyecto de línea eléctrica y centro de transformación Bodega Comarcal" (237G0278)", y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre de 2022, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias 2023, en el Tomo 9, Estados consolidados del Presupuesto, aparece como presupuesto consolidado de gasto para 2023 el proyecto 237G0146, denominado *Al Ayuntamiento de Arafo, línea eléctrica y centro de transformación Bodega Comarcal*, dotado con 160.000,00 € para el presupuesto de 2023.

SEGUNDO.- El 20 de enero de 2023 se realizó la Comunicación de Régimen Interno AGPA/618 de la Oficina Presupuestaria dirigida a la Dirección General de Agricultura, en la que se solicitaba la remisión de solicitud de transferencia de crédito disponible en la Sección 19 (Diversas Consejerías) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, aprobados por Ley 7/2022 de 28 de diciembre.

TERCERO.- El 24 de enero de 2023 se respondió, por parte de la Dirección General de Agricultura con una solicitud interna dirigida a la Oficina Presupuestaria, en la que se solicitaba la tramitación de la transferencia de un crédito de 160.000,00 € de la Sección 19 (Diversas Consejerías) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

En esta solicitud se especifica que la partida de origen de dicha transferencia de crédito sería:

SERVICIO 1901, PROGRAMA 929 A (gastos imprevistos y funciones no clasificadas), CAPÍTULO 7 (transferencias de capital) PARTIDA 7500400 PROYECTO 237G0278.

La partida de destino de dicha transferencia sería:

SERVICIO 1310, PROGRAMA 412 A (mejora de estructuras agrarias y del medio rural) CAPÍTULO 7 (transferencias de capital) PARTIDA 7500400 PROYECTO 237G0278

CUARTO.- Con fecha 7 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Arafo remite, a requerimiento de la Dirección General de Agricultura del 24 de enero de 2023, y enmarcado en la subvención nominativa de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar en relación al objeto de la subvención.
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias en la Seguridad Social, Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado de no disponibilidad de crédito para llevar a cabo dicha actuación.

QUINTO.- En dicha memoria se establece que el proyecto de nueva línea de media y baja tensión y nuevo centro de transformación para el suministro de la zona de Camino Los Loros y Camino Cosme, tiene como objeto desarrollar y potenciar esta zona rural de aprovechamiento agrícola, así como las infraestructuras de distribución de los productos agrarios.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00VfcFVeAGNKFyIcFcyVh5HIqRzhJ60h	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	



Se propone la instalación de un nuevo centro de transformación prefabricado con transformador de 250 kVA, nuevos puentes de Baja y Media Tensión y un CBT, del cual partirán las nuevas redes de Baja Tensión en subterráneas a través de canalización de nueva ejecución hasta las conversiones aéreo subterráneas que se realizarán en uno de los apoyos nuevos a instalar, este apoyo será el origen de las líneas aéreas de Baja Tensión cuyo recorrido será por apoyos de nueva instalación hasta las Cajas Generales de Protección.

También se realizará el tendido de una nueva línea subterránea de media tensión cuyo origen estará en un nuevo interruptor-seccionador SF6 (PM6) y nueva conversión aéreo/subterránea a instalar en el apoyo A400401 donde está instalado el centro de transformación C402461 "EL MAJAMO"; ésta llegará hasta la conversión aéreo subterránea en un apoyo de nueva ejecución, desde el cual partirá una nueva red con conductor aislado por apoyos de nueva ejecución hasta una nueva conversión aéreo subterránea donde la línea se soterrará hasta el nuevo centro de transformación.

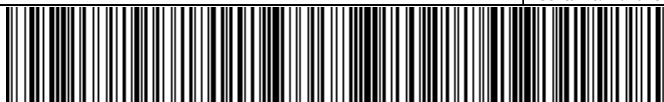
SEXTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que las actuaciones previstas detalladas anteriormente tratan de inversiones tangibles, susceptibles de incluirse en la subvención directa nominal concedida al Ayuntamiento de Arafo en la Ley 7/2022 de 28 de diciembre, según informe del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural relativo a las actuaciones contempladas en la subvención directa al ayuntamiento de Arafo para la ejecución "proyecto de línea eléctrica y centro de transformación bodega comarcal (237G0278) de 30 de noviembre de 2023.

SÉPTIMO.- Con fecha de 19 de septiembre de 2023 fue contabilizada la transferencia de crédito solicitada de 160.000,00 € en los términos en los que fue realizada la solicitud detallada en el punto QUINTO, por lo que existe crédito adecuado y suficiente, tal y como acredita el documento MC de transferencia de crédito, emitido por la Intervención General de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, con número de captura 0000245516.

OCTAVO.- Mediante la Orden Departamental n.º 271 de 18 de diciembre de 2023 se modifica la Orden de 22 de marzo de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca (actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria), por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones de este departamento para los ejercicios 2023, 2024 y 2025, incluyéndose esta actuación.

NOVENO.- En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2023, el Gobierno de Canarias adoptó la Propuesta de Acuerdo por el que se autoriza la transferencia de crédito número 804/2023, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, a instancia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, con objeto de incrementar el crédito de la aplicación presupuestaria 13.10.412A.750.04, proyecto de inversión 237G0278 "al ayto. de Arafo. Línea eléctrica y centro de transformación bodega comarcal", con cobertura en la aplicación presupuestaria 19.01.929A.750.04, proyecto de inversión 237G0146 "al Ayto. de Arafo. Línea eléctrica y centro de transformación bodega comarcal", por importe de ciento sesenta mil (160.000) euros.

Por tanto, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.750.04, proyecto de inversión 237G0146 "al Ayto. de Arafo. Línea eléctrica y centro de transformación bodega comarcal", por importe de CIENTO SESENTA MIL (160.000) euros,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00VfcFVeAGNKFyIcFcyVh5HIqRzhJ60h	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	



tal y como se acredita con el documento contable RC "GASTO/2023/0000448203"

DÉCIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable.

ÚNDECIMO.- La concesión de subvenciones directas por la titular del Departamento en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la aprobación y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 11/2016, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC n.º 244, de 19.12.2006).

Asimismo, le corresponde la competencia para conceder esta subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en relación con el artículo 1.2 k) del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por Decreto 100/2018, de 23 de julio (B.O.C. n.º 147, de 31.7.2018)

Segundo.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), que es de carácter básico, establece que podrán concederse, de forma directa, subvenciones nominadas cuando estén previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y en la normativa reguladora de las subvenciones. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella que, al menos su dotación presupuestaria y beneficiario, aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En los mismos términos se expresa el artículo 21.a) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, recogiendo que las subvenciones directas nominadas son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.

Tercero.- De conformidad con el artículo 21.2 del Decreto 36/2009, de 31 de julio, el procedimiento se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a solicitud del interesado, y terminará con la resolución de concesión o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00VfcFVeAGNKFyIcCyVhX5HIqRzhJ60h	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	



en su caso, el convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras según artículo 21.5 del mencionado decreto.

Asimismo, el artículo 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que el contenido de la resolución de concesión coincidirá con el previsto en dicho Decreto para las bases reguladoras, con excepción de aquellos requisitos que sean incompatibles con su naturaleza de concesión directa.

Cuarto.- El apartado 1 del ANEXO *condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión*, aprobadas por Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, establece que, con carácter general, las bases reguladoras de las subvenciones directas podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Quinto.- El apartado 2 del citado ANEXO del citado Acuerdo de Gobierno de 16 de diciembre de 2021 establece que, tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen, y que motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

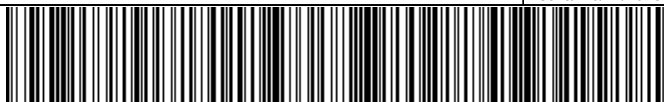
1º) Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten. En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º) Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de ésta.

3º) Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta circunstancia se hará constar en el expediente bien mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario, bien mediante el Plan de Acción aprobado por el Departamento, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior.

Sexto.- El artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local especifica, como competencia de todos los municipios, entre otras, Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=00VfcFVeAGNKfyIcFcyVh5HIqRzhJ60h puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	



De manera coherente con los preceptos señalados anteriormente de la LRBRL, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece en su artículo 10, como competencias propias de los mismos, aquellas cuya titularidad le atribuyan las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre las que figura la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, tal y como se ha puesto de manifiesto en este mismo punto sexto de fundamentos de derecho.

Atendiendo que las inversiones objeto de la subvención afectan al buen funcionamiento del suministro eléctrico de la zona de Camino Los Loros y Camino Cosme, y que tiene por objeto desarrollar y potenciar esta zona rural de aprovechamiento agrícola, así como las infraestructuras de distribución de los productos agrarios, deberán dichas inversiones acometerse con la mayor celeridad posible. Siendo imprescindible que el Ayuntamiento de Arafo disponga de los fondos necesarios para iniciar la ejecución, se justifica el abono anticipado del 100% del importe de la subvención,

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio 2023 la realización de un gasto de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.750.04. P.I.237G0278 "Al Ayto. de Arafo. Línea eléctrica y centro de transformación Bodega comarcal".

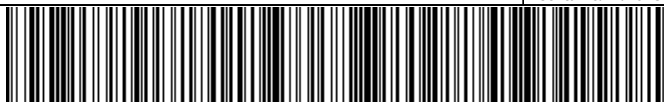
SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Arafo una subvención nominada de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €) destinada a la línea eléctrica y centro de transformación Bodega Comarcal con cargo a la aplicación presupuestaria 1310.412A.75000400.237G0278.

TERCERO.- Abonar el 100% de la subvención desde el momento de su concesión, como quiera que se cumplen los presupuestos contemplados en el fundamento de derecho cuarto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Arafo deberá presentar la documentación exigida en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, hasta el 1 diciembre de 2024 al objeto de acreditar la realización de la actividad subvencionada. Esta acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención y órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Dicho plazo podrá ampliarse en quince días más, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni se afecte el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en esta orden. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00VfcFVeAGNKFyIcFcYvHx5HIqRzhJ60h	
 	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	



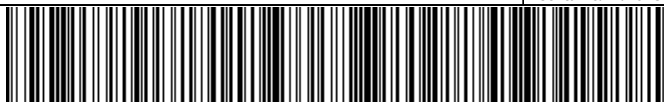
reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

QUINTO.- La subvención que se concede será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos concedidas para la misma finalidad por la administración pública estatal o territorial y los entes públicos o privados, siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración, en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

SEXTO.- Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos a las siguientes obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario encada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por un plazo de cinco años.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.
- i) Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el pago de la subvención.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- k) Todo el material impreso y audiovisual para divulgación y promoción, así como la referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la subvención que se concede, deberá señalar que ha sido subvencionada por la Consejería de Agricultura,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00VfcFVeAGNKFyIcfCyVhX5HIqRzhJ60h	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	



Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Arafo, en su condición de Administración Local, estará exceptuado del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dado su naturaleza y su carácter de administraciones públicas.

OCTAVO.- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, total o parcialmente, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas se procederá a iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento.

3. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas. Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el Ayuntamiento de Arafo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional a las condiciones no cumplidas.

b) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.2 a) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el derecho de la Administración a reconocer el reintegro de las subvenciones concedidas prescribirá a los cuatro años. Dicho plazo se computará desde el momento que venció el plazo para presentar la justificación.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

NOVENO.- Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO.- La presente Orden tiene carácter de bases reguladoras de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

UNDÉCIMO.- La presente orden de concesión de la subvención será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53

Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00VfcFVeAGNKFyIcFcyVhX5HIqRzhJ60h



El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12

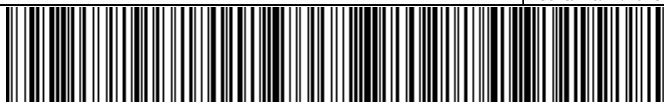


Notifíquese la presente orden Ayuntamiento de Arafo, con la advertencia de que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 22/12/2023 - 15:26:57
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 288 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 26/12/2023 08:08:53	Fecha: 26/12/2023 - 08:08:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00VfcFVeAGNKfYIcfCyVhX5HIqRzhJ60h	 
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2023 - 08:58:12	